En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 228/2014, de 4 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2014, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 442 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 35 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES COMUNES

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden JUS/1901/2013, de 20 de septiembre (BOE de 17 de octubre).

BASES ESPECÍFICAS

1. Descripción de las plazas

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir 160 plazas del Cuerpo de Secretarios Judiciales, de las comprendidas en el Anexo II apartado “Personal de la Administración de Justicia” del Real Decreto 228/2014, de 4 de abril, (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril) a través de los sistemas generales de acceso libre y de promoción interna.

Del total de estas plazas, se reservarán 8 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 %.

1.2 La distribución por turnos de acceso de las 160 plazas convocadas es la siguiente: para el acceso libre: 80 plazas, de las cuales 4 constituyen el cupo de reserva de personas con discapacidad. Para el acceso por promoción interna: 80 plazas, de las cuales 4 constituyen el cupo de reserva de personas con discapacidad.

Las plazas reservadas en promoción interna para personas con discapacidad que queden desiertas, se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna.

Las plazas convocadas para el sistema general de promoción interna que queden vacantes se acumularán a las de acceso libre, sistema general, antes de la realización del curso de prácticas.

En el turno libre, las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular al turno general.

1.3 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos: turno libre o promoción interna.

2. Proceso selectivo

2.1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, y mediante el sistema de concurso oposición para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes tanto en la realización de los ejercicios como en el curso selectivo. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

En primer lugar se resolverá el turno de promoción interna y con posterioridad el turno libre.

2.2 El proceso selectivo se desarrollará de acuerdo con el siguiente calendario:

Promoción interna:

El ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar en la fecha que se fije en la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

Acceso libre:

El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en la fecha que se indique, que en todo caso será anterior a la finalización del 2º ejercicio de la fase de oposición del turno de promoción interna.

Salvo que concurran causas objetivas que justifiquen su ampliación, apreciadas por la Secretaría de Estado de Justicia, oído el Tribunal n.º 1 en su caso, la duración máxima del concurso oposición para el turno de promoción interna será de ocho meses, contados a partir de la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición. Para el turno libre la duración máxima de la oposición será de nueve meses, contados a partir de la fecha de realización del primer ejercicio, debiendo transcurrir desde la total conclusión de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente, un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Tanto en el turno de acceso libre como en el de promoción interna, se incluye la superación de un curso teórico práctico de carácter selectivo que tendrá lugar en el Centro de Estudios Jurídicos para los aspirantes de ambos turnos, una vez superada la fase de oposición o de concurso oposición. Se desarrollará y calificará conforme a lo previsto en la normativa reguladora del Centro. Para la realización de éste, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición o de concurso oposición serán nombrados funcionarios en prácticas.

3. Programas

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en la Orden JUS/2250/2006, de 3 de julio (Boletín Oficial del Estado del día 12), modificada por Orden JUS/2878/2011, de 19 de octubre (BOE del día 27). El contenido del temario para todos los ejercicios de la oposición se ajustará a la normativa publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, aun cuando no hubiese entrado en vigor.

4. Requisitos de los candidatos

4.1 Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán cumplir todos los requisitos señalados en la base séptima de las "Bases Comunes" y estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Derecho. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. (Directiva 89/48/CC/EE)

4.2 Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna, deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa.

- Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera o interino en el Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa. A estos efectos se computarán los servicios prestados en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia del que, en su caso, procedan.

5. Solicitudes

5.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en el Cuerpo de Secretarios Judiciales y liquidación de derechos de examen (modelo 790) que se facilitará gratuitamente en Internet, en la página web www.mjusticia.es (Empleo Público – Oposiciones y procesos selectivos).

La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones que figuran en el Anexo VI.

5.2 La presentación, previo pago de la correspondiente tasa, se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

a) En el Registro General del Ministerio de Justicia, Calle de La Bolsa, número 8, 28012 de Madrid.

b) Asimismo, podrán presentarse en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, estas deberán presentarse en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

5.3 El importe de la tasa por derechos de examen será de 14,80 euros para el turno de promoción interna y de 29,59 euros para el turno libre, según establece la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

5.4 Estarán exentas del pago de esta tasa los aspirantes que reúnan los requisitos que se detallan en el punto 6 de la base novena de las bases comunes, que deberán acreditar su derecho a esta exención aportando la documentación que se indica en el punto 5 de dicha base.

5.5 El ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen se efectuará mediante la presentación de la solicitud debidamente cumplimentada, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en al que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello, firma autorizada y fecha de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número ES 62 0182 2370 42 0208000060, a nombre de "Tesoro Público, Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero". El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del BBVA o mediante transferencia desde cualquier otra entidad bancaria.

5.6 La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". La solicitud se dirigirá al Secretario de Estado de Justicia. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

6. Tribunal

6.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo será nombrado por el Ministro de Justicia, publicándose este nombramiento en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de quince días naturales siguientes a la finalización del plazo de subsanación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

6.2 El Tribunal que evalúe las pruebas de ingreso por promoción interna será el mismo que juzgue la oposición libre.

6.3 Si el número de aspirantes lo hiciese aconsejable, en un mismo proceso selectivo podrá preverse la acción simultánea de dos o más Tribunales, que actuarán coordinados por el Tribunal número Uno. En este caso, el Tribunal número Uno asumirá las siguientes funciones:

- Preparar y corregir el primer examen de ambos turnos.

- Preparar y corregir el tercer examen del turno libre.

- Coordinar al resto de Tribunales y ordenar el proceso.

Los restantes Tribunales asumirán, junto con el número Uno, las siguientes funciones: Evaluar el concurso de méritos de la promoción interna según las instrucciones del Tribunal número Uno y calificar el segundo examen, oral, de ambos turnos.

6.4 Se constituirá asimismo un Tribunal o Tribunales Suplentes que tendrán el mismo número de miembros e igual composición que los titulares.

6.5 Cada Tribunal estará constituido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, por nueve miembros. Será presidido por un Secretario Judicial de primera categoría y serán vocales: un Magistrado, que sustituirá en caso de ausencia al Presidente; un Fiscal; un Catedrático o un Profesor Titular de Universidad de disciplinas jurídicas; un Abogado con más de diez años de ejercicio profesional; un funcionario del grupo A1 de los destinados en el Ministerio de Justicia, licenciado en Derecho; un Abogado del Estado y dos funcionarios del cuerpo de Secretarios Judiciales, uno de los cuales actuará como Secretario con voz y voto. Cuando no fuera posible designar a un Abogado del Estado, podrá nombrarse a un segundo funcionario del grupo A1 de los destinados en el Ministerio de Justicia.

En su composición se atenderá al criterio de paridad entre hombres y mujeres.

6.6 Los Tribunales, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.7 Los distintos Tribunales que se formen actuarán bajo la dirección y coordinación del Tribunal n.º 1, al que corresponderá la resolución de cuantas consultas, interpretaciones o criterios de valoración y unificación puedan plantearse con los restantes tribunales, los cuales, sin embargo, actuarán con autonomía en cuanto a la selección de los opositores que les correspondan. A tal efecto los presidentes de los Tribunales Calificadores serán convocados por el presidente del Tribunal número Uno para la adopción de los acuerdos pertinentes que garanticen la unidad de actuación de los tribunales, en lo que se refiere al desarrollo del proceso selectivo.

6.8 El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de al menos cinco miembros. Las decisiones de tribunal se adoptarán por mayoría de votos, siendo de calidad, en caso de empate, el voto del Presidente. El Tribunal resolverá cuantas incidencias se planteen durante el desarrollo de la oposición que no estén expresamente previstas en la convocatoria y normas aplicables.

Las sesiones se documentarán por el Secretario, que levantará acta de las mismas, suscribiéndolas con el visto bueno del Presidente. En las actas se indicará necesariamente los miembros presentes y las motivaciones de las decisiones del Tribunal, expresándose las razones por la que los opositores en su caso, hayan sido suspendidos o invitados a retirarse, en aplicación de lo establecido en estas bases.

6.9 En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, los actos de trámite y resoluciones adoptados por los Tribunales que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Ministro de Justicia, en los plazos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el/los Tribunal/es tendrá/n su sede en el Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, n.º 19, 28015 Madrid, teléfono 902 007 214. Las comunicaciones por correo electrónico se realizarán a la siguiente dirección: seleccion.secretariosjudiciales@mjusticia.es.

7. Desarrollo del proceso selectivo

7.1 El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición, tanto del acceso libre como en promoción interna, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "C", según lo establecido en la Resolución de 5 febrero de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de día 13). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esa letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "D", y así sucesivamente.

7.2 Si no se pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo, parto, enfermedad grave, hospitalización o cualquier otra circunstancia de carácter excepcional, debidamente acreditados y valorados por el Tribunal Calificador número 1, la situación del aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, y para cada uno de los turnos de acceso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

7.3. Se establece la conservación de la nota del primer ejercicio, siempre que dicha nota supere el 60 por ciento de la calificación máxima prevista para dicho ejercicio. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando, el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota, sean idénticos.

7.4 Los aspirantes del turno de promoción interna serán convocados a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial del Estado junto con la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Los ejercicios tendrán lugar en Madrid.

7.5 Terminada la fase de oposición en el acceso por promoción interna, el Tribunal hará pública en el Servicio de Información del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.es), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en el portal 060.es, la relación de aspirantes que la hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios y la total, otorgando a éstos un plazo de 20 días naturales para presentar toda la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos de acuerdo con el baremo que figura en la Orden JUS/2250/2006, de 3 de julio (Boletín Oficial del Estado del día 12), modificada por Orden JUS/2878/2011, de 19 de octubre (BOE del día 27) y en el Anexo I de la presente Orden.

Los méritos computables serán los causados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación del tiempo de servicios prestados en la Administración de Justicia se aportará de oficio por la propia Administración responsable.

7.6 Antes de la finalización del 2º ejercicio de los aspirantes de acceso por promoción interna, el Tribunal hará pública la convocatoria para la celebración del primer ejercicio de la oposición del turno libre, en el Boletín Oficial del Estado y en página web del Ministerio (www.mjusticia.es). La convocatoria tendrá lugar en llamamiento único, quedando excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Los ejercicios tendrán lugar en Madrid.

El Tribunal hará pública en el Servicio de Información del Ministerio y página web, la lista de aprobados del primer ejercicio del turno libre, convocando a los opositores para realizar el examen del segundo ejercicio. Del mismo modo, publicará los aprobados del segundo ejercicio, convocando el tercero.

8. Nombramiento como funcionario en prácticas. Curso selectivo.

8.1 Una vez terminada la fase de oposición o de concurso oposición de los participantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la página web del Ministerio de Justicia www.mjusticia.es y en los lugares que se indican en la base 7.5.

Esta propuesta de aprobados se elevará al Ministerio de Justicia, que la publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

8.2 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de las propuestas de aprobados, los aspirantes de promoción interna y posteriormente, los aspirantes del turno libre que figuren en las mismas, presentarán en los lugares indicados en la Base 5.2 para su nombramiento como funcionario en prácticas, dirigidos al Secretario de Estado de Justicia, los documentos siguientes acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad, o equivalente, en el supuesto de que el interesado no preste expresamente su consentimiento presentando el Anexo II, para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados y verificados de oficio, por el órgano instructor de este proceso selectivo, permitiéndole el acceso a la base de datos de la Administración General del Estado que contiene dichos datos de identificación.

b) Fotocopia compulsada del título de Licenciado o Grado en Derecho o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención del título, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título en el supuesto de que el interesado no preste expresamente su consentimiento presentando el Anexo II, para que sus datos de titulación académica pueda ser consultados y verificados de oficio por el órgano instructor de este proceso selectivo, permitiéndole el acceso a la base de datos de la Administración General del Estado.

   En el supuesto de titulación obtenida en el extranjero, Certificado de homologación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función de Secretario Judicial, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

   Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar acreditación de esa condición por medio de alguno de los documentos que se indican en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (BOE del 16), así como certificación de los órganos competentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite su compatibilidad funcional para desempeñar las tareas propias del cuerpo de Secretarios Judiciales.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo III.

e) Declaración sobre conducta ciudadana en los términos establecidos en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, según el modelo Anexo IV.

f) Declaración de no estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas, según modelo Anexo V.

El certificado de penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos en servicio activo únicamente estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo en el que presten sus servicios, acreditando su condición y demás circunstancias requeridas para su nombramiento. Deberán aportar, como el resto de los aspirantes, la documentación acreditativa de los requisitos restantes no acreditados en el certificado de servicios.

8.3 Comprobado que todos los aspirantes, reúnen los requisitos de la base 4 de la presente convocatoria, el Ministerio de Justicia dictará Orden que será publicada en la página Web del Ministerio de Justicia, nombrando funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocándoles para la realización del curso selectivo teórico-práctico en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia.

8.4 El curso selectivo, tanto para la promoción interna, como posteriormente para el turno libre, dará comienzo dentro del plazo máximo de dos meses contados desde el nombramiento como funcionarios en prácticas y constará de un periodo de aprendizaje teórico-práctico no inferior a dos meses que tendrá lugar en el Centro de Estudios Jurídicos y de otro periodo posterior de prácticas tuteladas en las Oficinas Judiciales por un tiempo no inferior a cuatro meses. Se desarrollará en ambos casos con sujeción al contenido que se especifique en los planes de estudio del Centro de Estudios Jurídicos. En el curso selectivo deberá incluirse un módulo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y otro en materia de violencia de género.

El curso se calificará de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, puntuándose entre cero y 20 puntos, 10 por cada uno de las fases de aprendizaje teórico-práctico y de práctica tutelada, y para superarlo será necesario obtener la puntuación mínima de 5 en cada una de las fases.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los aprobados en las pruebas selectivas en la fase de oposición o concurso oposición de dicho proceso selectivo. Quienes no superen el curso tampoco en esta segunda ocasión perderán todos sus derechos al nombramiento como Secretarios Judiciales derivados de las pruebas de acceso que hubiesen aprobado.

Quienes no pudieran realizar el curso por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos, podrán efectuarlo con posterioridad, incorporándose al inmediato que se convoque de la misma clase, salvo imposibilidad manifiesta y por solo una vez, integrándose en la promoción con la que efectúe el curso en el puesto que le corresponda según la puntuación obtenida en la oposición o concurso oposición previos.

9. Superación del proceso selectivo

9.1 La puntuación final del proceso selectivo del turno libre, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y en el curso teórico práctico.

9.2 En promoción interna la puntuación final del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la fase de concurso y en el curso teórico práctico.

9.3 Finalizado el curso, el Centro de Estudios Jurídicos elevará propuesta al Ministerio de Justicia con las relaciones de aspirantes que hubieran superado todo el proceso selectivo en cada turno, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, ordenadas por puntuación, en la que se contendrá documento nacional de identidad, apellidos y nombre, nota de la oposición o del concurso oposición, nota del curso y nota final. En caso de empate en el turno libre se dirimirá a favor de los aspirantes por este orden: mayor puntuación en el segundo ejercicio; mayor puntuación en el primer ejercicio; mayor puntuación en el tercer ejercicio; mayor puntuación en el curso selectivo teórico-práctico. En promoción interna: mayor puntuación en la fase de oposición; mayor puntuación en el concurso y mayor puntuación en el curso selectivo teórico práctico.

9.4 Recibida la propuesta formulada por el Centro de Estudios Jurídicos, el Ministro de Justicia, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, nombrará funcionarios de carrera del cuerpo de Secretarios Judiciales de la tercera categoría a los aspirantes que figuran en la misma, con expresión del número con que figuran en dicha propuesta. Los nombramientos se pondrán en conocimiento del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia a quien corresponda dar posesión a los nombrados.

9.5 La adjudicación de los destinos, se realizará de acuerdo con el orden de puntuación total obtenida por el aspirante y la preferencia de los mismos.

10. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto 228/2014, de 4 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2014; la Orden JUS/1901/2013, de 20 de septiembre; lo dispuesto en la presente convocatoria así como el resto de legislación vigente en la materia; la ley Orgánica 12/2003, de 23 de diciembre; el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; el Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre y la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Con carácter supletorio, en lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente convocatoria, y cuantos actos administrativos de ella se deriven podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ministro de Justicia en el plazo de un mes o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, a

EL MINISTRO,
P.D. (Orden JUS/2225/2012, de 5 de octubre)
EL SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA

Fernando Román García

ANEXO I

Descripción del proceso selectivo

1. Acceso por el turno libre
La oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

1-1 Primer Ejercicio. De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre las materias de la primera parte del Programa para el acceso por turno libre detallado en el Anexo I de la Orden JUS/2250/2006, de 3 de julio (BOE del día 12), modificada por Orden JUS/2878/2011, de 19 de octubre (BOE del día 27). Constará de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una es la correcta.

Se calificará de 0 a 20 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 0.2 puntos; las preguntas no acertadas descontarán 0,066 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.

El Tribunal Número 1, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados, decidirá cual será la puntuación mínima para superar este ejercicio, y hará público dicho acuerdo, así como la plantilla en la que se recojan las soluciones correctas al ejercicio. Los opositores que no alcancen dicha puntuación mínima tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados a los restantes ejercicios de la oposición.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Las impugnaciones que en su caso se formulen contra las preguntas del cuestionario-test o contra el Acuerdo que publique la plantilla en la que se recojan las soluciones correctas, deberán presentarse en el plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación de dicho Acuerdo.

1-2 Segundo ejercicio. De carácter teórico, oral y eliminatorio. Consistirá en desarrollar oralmente ante el Tribunal cuatro temas entre seis extraídos a la suerte de las materias de la segunda parte del temario, según el detalle siguiente: Un tema de dos extraídos entre los de Derecho Civil; dos temas de tres extraídos entre los de Organización Judicial y Derecho Procesal Civil y un tema extraído entre los de Derecho Procesal Penal.

El opositor dispondrá de un máximo de sesenta minutos para el desarrollo de los cuatro temas, no debiendo conceder a ninguno de ellos más de veinte minutos.

Antes de desarrollo del ejercicio el opositor dispondrá de quince minutos para la preparación de los mismos, pudiendo preparar, si lo desea, unos esquemas que tendrá a la vista durante la exposición oral, juntamente con el programa que le facilitará el Tribunal, sin poder consultar ningún otro libro, texto legal o papel escrito.

Finalizada la exposición de cualquiera de los temas el Tribunal podrá invitar al opositor a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, dejando constancia en el acta que se levante de cada sesión.

Finalizada la exposición de todos los temas, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de quince minutos debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Previa deliberación a puerta cerrada al terminar cada sesión, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos, siendo de calidad el del Presidente, el aprobado o suspenso de cada opositor examinado, sin que pueda entrarse a deliberar sobre la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

El número máximo de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será de diez puntos por cada uno de los temas desarrollados. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir ni la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, después de hecha esta deducción, por el número de vocales asistentes cuya calificación se hubiere computado. La cifra del cociente constituirá la calificación, cuyo máximo posible para cuatro temas es 40 puntos.

El Tribunal hará pública la calificación de los aspirantes aprobados en cada sesión.

1-3 Tercer Ejercicio. Práctico, escrito y eliminatorio. Consistirá en la breve contestación por escrito a diez preguntas referidas a un caso práctico que planteará el Tribunal. Las contestaciones deberán ser breves y concisas y desarrollarse en los límites de espacio que permita el impreso que será facilitado por el Tribunal.

La duración máxima del ejercicio será de 60 minutos.

La calificación del ejercicio se efectuará por asignación de puntos de cada miembro del Tribunal, según la metodología expuesta en el apartado anterior, a razón de 2 puntos como máximo para cada pregunta, con un máximo absoluto de 20 puntos para todo el ejercicio. El Tribunal Número 1, a la vista del número y nivel de los aspirantes determinará la puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio, y hará público dicho acuerdo.

Finalizados los tres ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la lista de aprobados de la oposición, que incluirá, ordenados de mayor a menor puntuación total acumulada de los tres ejercicios, a los opositores que hayan aprobado cada uno de los ejercicios sin que el número total de aprobados pueda superar al número de plazas ofertadas.

2- Acceso por el turno de promoción interna
La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

2-1 Primer ejercicio: de carácter teórico, escrito y eliminatorio, consistirá en la contestación a un cuestionario-test sobre las materias de la primera parte del Programa para el acceso por el turno de promoción interna, detallado en el Anexo II de la Orden JUS/2250/2006, de 3 de julio (BOE del día 12), modificada por Orden JUS/2878/2011, de 19 de octubre (BOE del día 27). Constará de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una es la correcta.

Se calificará de 0 a 20 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 0.2 puntos; las preguntas no acertadas descontarán 0,066 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.

El Tribunal n.º 1, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados, decidirá cual será la puntuación mínima para superar este ejercicio, y hará público dicho acuerdo, así como la plantilla en la que se recojan las soluciones correctas al ejercicio. Los opositores que no alcancen dicha puntuación mínima tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados a los restantes ejercicios de la oposición.

El tiempo para la realización de esta prueba será de 120 minutos. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Las impugnaciones que en su caso se formulen contra las preguntas del cuestionario-test o contra el Acuerdo que publique la plantilla en la que se recojan las soluciones correctas, deberán presentarse en el plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación de dicho Acuerdo.

2-2 Segundo ejercicio. De carácter teórico, oral y eliminatorio. Consistirá en desarrollar oralmente ante el Tribunal tres temas entre cuatro extraídos a la suerte de las materias de la segunda parte del temario, según el detalle siguiente: dos temas de tres extraídos entre los de Derecho Civil y un tema de los de Derecho Orgánico.

El opositor dispondrá de un máximo de cuarenta y cinco minutos para el desarrollo de los tres temas, no debiendo conceder a ninguno de ellos más de veinte minutos.

Antes de desarrollo del ejercicio el opositor dispondrá de quince minutos para la preparación de los mismos, pudiendo preparar, si lo desea, unos esquemas que tendrá a la vista durante la exposición oral, juntamente con el programa que le facilitará el Tribunal, sin poder consultar ningún otro libro, texto legal o papel escrito.

Finalizada la exposición de cualquiera de los temas el Tribunal podrá invitar al opositor a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, dejando constancia en el acta que se levante de cada sesión.

Finalizada la exposición de todos los temas, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de quince minutos debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

El ejercicio se calificará según el procedimiento descrito para el segundo ejercicio del turno de acceso libre, a razón de 10 puntos máximo por cada uno de los temas, con un máximo absoluto, para todo el ejercicio, de treinta puntos.

La puntuación final de los aprobados en la fase de oposición estará compuesta por la suma de las puntuaciones de ambos ejercicios.

Finalizados los ejercicios de la oposición el Tribunal hará pública la lista de aprobados, ordenada de mayor a menor según la puntuación total acumulada de ambos ejercicios, cuyo número no podrá ser mayor que el de plazas convocadas.

2-3 La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición y sólo para aquellos opositores que hayan superado ésta. Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

Baremo para evaluar los méritos en fase de concurso, acceso por promoción interna al cuerpo de Secretarios

1.- Formación

Con un máximo absoluto de 12 puntos.

1-1 Historial Académico: Títulos y grados académicos hasta un total de 3 puntos en conjunto como máximo:

- Por poseer el Doctorado en Derecho, 1.5 puntos.
- Por poseer Doctorados distintos al de Derecho, 1,25 puntos por cada uno.
- Por poseer Licenciaturas o Grados distintas a la de Derecho, 1 punto por cada una.
- Por cada Diplomatura, 0.5 puntos.

1-2-A. Títulos, Diplomas, Certificaciones obtenidos en Cursos o Congresos de especialización jurídica organizados por el Consejo General del Poder Judicial, por el Ministerio de Justicia u homologados por este, así como por otros Centros o Instituciones de ámbito nacional, autonómico o internacional reconocidos oficialmente, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada Certificado en el que no conste número de horas. 0,05 cada uno, hasta un máximo de 0,25 puntos en total.
- Por cada Certificado de hasta 19 horas lectivas, 0,1 puntos.
- Por cada Certificado de 20 a 79 horas lectivas, de 0,25 a 0,50 puntos.
- Por cada Certificado de 80 a 159 horas lectivas, de 0,50 a 1 punto.
- Por cada Certificado de 160 a 299 horas lectivas, 1 punto.
- Por cada Certificado de 300 horas o más, 1,5 puntos.

1-2-B. Títulos, Diplomas, Certificaciones que acrediten conocimientos informáticos, obtenidos en Cursos de Informática, realizados en centros oficiales u homologados por estos, hasta un máximo de 1 punto.

- Por cada Certificado en el que no consten número de horas, 0,03 cada uno, hasta un máximo de 0,15 puntos en total.
- Por cada Certificado de hasta 19 horas lectivas, 0,15 puntos.
- Por cada Certificado de 20 a 70 horas lectivas, de 0,15 a 0,50 puntos.
- Por cada Certificado de 80 a 159 horas lectivas, de 0,50 a 0,75 puntos.
- Por cada Certificado de entre 160 y 299, 0,75 puntos.
- Por cada Certificado de 300 horas o más, 1 punto.

1-3 Acreditación como formador o docente en Centros Oficiales y en materias jurídicas en centros oficiales, o en los cursos del apartado 1-2-A, así como la presentación de ponencias, comunicaciones, memorias o trabajos similares en Cursos, Congresos o Jornadas de interés jurídico hasta un total de 3 puntos.

Acreditación como formador o docente en los cursos del apartado 1-2-A, hasta un máximo de 2 puntos:

- En cursos sin que conste acreditación oficial de número de horas lectivas o inferiores a 40 horas, entre 0,5 y 1 punto.
- En cursos de entre 40 y 79 horas, de 1 punto a 2 puntos.
- En cursos de más de 80 horas, 2 puntos.

- Ponencias, comunicaciones, memorias etc. aceptadas, 0.5 puntos cada una.

1-4 Publicaciones de carácter jurídico, hasta 2 puntos, valorándose también aquellas publicaciones sobre ciencias políticas, históricas y sociales, siempre que tengan proyección en el ámbito del Derecho.

1-5 Conocimientos de idiomas extranjeros Se valorará la acreditación del nivel de conocimiento alcanzado, obtenida en centros oficiales u homologada por estos, graduándose en elemental, medio y avanzado (0.25, 0.50 y 0.75 puntos respectivamente), hasta un máximo total de 1 punto.

2.- Historial profesional

Con un máximo absoluto de 8 puntos.

2-1 Por cada mes completo de desempeño de funciones propias de los Secretarios Judiciales, por habilitación, o en su caso, las diligencias previstas en el articulo 44.3 del Reglamento del Registro Civil, siempre que exista constancia en el expediente personal del Ministerio de Justicia o en sus Gerencias Territoriales: 0,1 punto.

2-2 Las sustituciones, tras su nombramiento como funcionario titular, cuando se hayan realizado por plazo determinado, o bien, a raíz de nombramiento de Secretario Judicial sustituto, se computarán a razón de 0,3 puntos por mes completo.

2-3 Las habilitaciones por actos aislados o concretos que tuvieren carácter de continuidad se valorarán por el Tribunal computándose a razón de 0,2 puntos por mes completo.

2-4 Los Secretarios de Paz a extinguir o los funcionarios del Cuerpo de Gestión que desempeñen la Secretaría de un Juzgado de Paz a razón de 0,1 puntos por cada mes completo.
Los periodos inferiores al mes no se computarán.

3.- Antigüedad

Con un máximo absoluto de 10 puntos

3-1 Por cada año de servicios efectivos como titular o interino en el Cuerpos o Escala de Gestión Procesal, 0.4 puntos.

3-2 Por cada año de servicio efectivo como titular o interino, sustituto o en provisión temporal, en los Cuerpos de Jueces, Fiscales y Secretarios Judiciales, 0.4 puntos; y en los cuerpos de Tramitación Procesal y Auxilio Judicial, 0.3 puntos por año.

3-3 Por cada año de servicio en Cuerpos de otras Administraciones Públicas, así como Personal Laboral:

Personal Funcionario	Personal Laboral	Puntuación
Cuerpos del Grupo A1 o equivalente	Grupo Profesional 1	0.2 puntos
Cuerpos del Grupo A2	Grupo Profesional 2	0.1 puntos
Cuerpos de Grupos C1 y C2	Grupos Profesionales 3, 4, 5, 6 y 7	0.05 puntos

ANEXO II

Don/Doña.....…… con domicilio en ....., con documento nacional de identidad número....., DA SU CONSENTIMIENTO para que el órgano instructor del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de acceso al Cuerpo de Secretarios Judiciales, pueda acceder a las bases de datos de la Administración General del Estado, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación consignados en la instancia.

En.....a.....de.....de.....

El Declarante

* A presentar por los aspirantes que superen el proceso selectivo, según la base 8

ANEXO III

Don/Doña.....con domicilio en……. ……......, con documento nacional de identidad número....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Secretarios Judiciales, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En.....a.....de.....de.....

El Declarante

* A presentar por los aspirantes que superen el proceso selectivo, según la base 8

ANEXO IV

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre en relación con el artículo 390 y siguientes del Código Penal, Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, rectificada el 2 de marzo de 1996).

El que suscribe, Don/Doña ..... con documento nacional de identidad número....., por el presente declaro bajo mi responsabilidad personal y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal consignados al inicio, que a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Nacional de Secretarios Judiciales:

Que no me encuentro inculpado o procesado, no me han sido aplicadas medidas de seguridad, no me han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el plazo de los tres últimos años inmediatamente anteriores a esta fecha.

En ....., a ..... de .....de .....…

El declarante,

* A presentar por los aspirantes que superen el proceso selectivo, según la base 8

ANEXO V

Don/Doña.....con domicilio en..... , con documento nacional de identidad número....., una vez superadas las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Secretarios Judiciales, por la tercera categoría.

Declara bajo juramento o promesa, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En.....a.....de.....de.....

El Declarante

*A presentar por los aspirantes que superen el proceso selectivo, según la base 8

ANEXO VI

Instrucciones de cumplimentación de la solicitud de admisión

(Lea atentamente y siga con atención las siguientes instrucciones. Si no sigue dichas instrucciones sus datos pueden resultar erróneos, ya que este documento va a ser leído electrónicamente)

Instrucciones generales:
-Escriba solamente con bolígrafo negro o azul sobre superficie dura y lisa.
-Antes de cumplimentar sus datos, observe con detenimiento el "Modelo de caracteres" representado en la solicitud que consta de letras, números y signos.
-Haga los caracteres (letras, números y signos) en las casillas y de acuerdo con el "Modelo de caracteres". No utilice ningún signo que no conste en el modelo.

-Escriba un solo carácter (letra, número o signo) en cada casilla. No escriba nunca sobre el recuadro de las casillas. No escriba nada fuera de las casillas.
- Asegúrese al escribir de que el bolígrafo marque bien dejando un trazo continúo y presione lo suficiente para que los datos queden reflejados en las copias.
-Si se equivoca no borre ni corrija en la misma casilla. Rellene o recubra totalmente la casilla equivocada y escriba el carácter correcto en la casilla siguiente.
Una casilla rellenada totalmente equivale a anular el carácter mal escrito. NO BORRE, NO CORRIJA.
-Si los apellidos nombre, Municipio, etc. son excesivamente largos, procure acortarlos de manera comprensible. No abrevie el primer apellido. Utilice únicamente los signos que figuran en el "Modelo de caracteres".
-Al rellenar el apartado correspondiente al piso, si es bajo o entresuelo, ponga 0.
-Al rellenar el apartado correspondiente al teléfono, sólo escriba números; entre prefijo y número no deje casillas en blanco, ni signos de separación.
-En los apartados en los que sea preciso escribir varias palabras: Nombre, Dirección, etc. deje una casilla en blanco entre palabra y palabra.
-En los recuadros donde deba escribir con su letra, hágalo con letra clara y legible. No se salga del recuadro al escribir.
-No olvide firmar su solicitud en el recuadro correspondiente. No se salga del recuadro al firmar.
-No doble la "Solicitud de Admisión" ni deje manchas de bolígrafo sobre ella.
-No cumplimente unos datos sobre otros.

Instrucciones particulares sobre algunos datos que se piden en esta solicitud:

-El obligado al pago. (Sujeto pasivo) deberá firmar y fechar en el espacio reservado para ello en la parte inferior izquierda del anverso de este documento.
-Lugar de pago. A través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta mediante la presentación de este documento de ingreso.

Al realizar la presentación del modelo de solicitud para el ingreso de la tasa de derecho de examen, solicite de la entidad colaboradora el ejemplar destinado al interesado como justificante del pago de los derechos y el ejemplar para la Administración. Este último deberá ser presentado de acuerdo con lo que indique la base de la convocatoria.

Consigne en la autoliquidación el importe de la tasa de derecho de examen, el cual viene reflejado en la Orden de convocatoria.